

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN TELECOMUNICACIONES DE MEXICO.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE 0002/2010

OFICIO No. 09/437/3641/2010

*Recibido copia
24 de Noviembre de 2010*

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



México, Distrito Federal, a veintidos de noviembre de dos mil diez.

VISTAS las constancias que integran el expediente en que se actúa, formado con motivo de la inconformidad promovida por RAFAEL OCHOA VELAZQUEZ, en su carácter de representante legal de TELECOM & CONSULTING en contra del fallo de fecha diez de septiembre de dos mil diez, emitido con motivo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número, 09437002/11/2010, para la adquisición de "Alarmas contra Robo, Sistemas de Videoseguridad, bienes para operar Movisat y Equipo para Gestionar la Red 23 e-México", denominación modificada en el Acto de Junta de Aclaraciones a "Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones", convocada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Telecomunicaciones de México, y--

RESULTANDO

I. Mediante escrito de fecha veinte de septiembre del presente, recibido en este Organismo Interno de Control el veintuno de septiembre de dos mil diez, RAFAEL OCHOA VELAZQUEZ, en su carácter de representante legal de TELECOM & CONSULTING, promovió inconformidad en contra del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número, 09437002/11/2010, para la adquisición de "Alarmas contra Robo, Sistemas de Videoseguridad, bienes para operar Movisat y Equipo para Gestionar la Red 23 e-México", denominación modificada en el Acto de Junta de Aclaraciones a "Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones", convocada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Telecomunicaciones de México, en el cual fueron descalificadas sus propuestas presentadas para la Partida 1 "Centro de control con 804 subsistemas de alarmas para oficinas telegáficas".

II. Por acuerdo del veintidos de septiembre de dos mil diez (fojas 81 a 83), se tuvo por recibido en esta Área de Responsabilidades, el escrito de fecha veinte de septiembre de dos mil diez y anexos que le acompañan, relativo a la inconformidad presentada por RAFAEL OCHOA VELAZQUEZ, en su carácter de representante legal de TELECOM & CONSULTING, promovida en contra del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Presencial, número 09437002/11/2010, emitido el diez de septiembre del año en curso, admitiéndola a trámite y radicándola bajo el expediente INC 0002/2010, notificando al promovente del acuerdo en mención, el día treinta de septiembre del presente, a través del oficio 09/437/2893/2010 (fojas 88 a 91). Asimismo, por oficio

6



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

09/437/2937/2010, se dio vista a la Gerencia de Adquisiciones de Telecomunicaciones de México, con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, solicitándole rindiera un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y del Tercero Interesado, y pronunciara las razones por las que estima que la suspensión del procedimiento resulta o no procedente, asimismo rindiera en un término de seis días hábiles siguiente a la notificación del proveído, un informe circunstanciado de Ley, en el que expusiera las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado, y remitiera las constancias certificadas de las pruebas relacionadas con la licitación pública que nos ocupa **(fojas 84 a 87)**.-----

III.- Por oficio número 6300.-1156, del veintinueve de septiembre del año en curso, en atención a la solicitud contenida en el oficio número 09/437/2937/2010 descrita en el numeral que antecede, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de Telecomunicaciones de México, informó del estado que guarda la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Presencial número 09437002/011/2010, señalando a VN Servicios y Diseños Tecnológicos S.A. de C.V. como Tercero Interesado, y en cuanto a los daños y perjuicios que se ocasionaren de decretarse la suspensión del referido procedimiento de contratación, se dijo que dicha medida causaría daño y perjuicio a dicha entidad, en razón de que *"resulta necesario continuar con la adquisición de los bienes en comento; ya que el principal objetivo de la adquisición es dotar de sistemas de seguridad a las oficinas telegráficas a nivel nacional para la disuasión y disminución de actos ilícitos y la disminución de robos para realizar los servicios públicos que por su naturaleza no pueden dejar de brindarse ni suspenderse ya que se causaría perjuicio al interés general pues peligraría la integridad de las personas..."* **(fojas 94 a 97)**.-----

Asimismo, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Telecomunicaciones de México, a través de oficio número **6300.-1213**, de fecha seis de octubre del año en curso rindió informe circunstanciado de Ley, solicitado por esta Instancia mediante oficio número 09/437/2937/2010, en el cual expuso las razones y fundamentos con los cuales sustentó la improcedencia de la inconformidad respecto de los argumentos expresados en el escrito de inconformidad por **RAFAEL OCHOA VELÁZQUEZ**, en su carácter de representante legal de **TELECOM & CONSULTING** y proporcionó documentación certificada correspondiente a la Licitación Pública 09437002/11/10, que corre agregada a **fojas 120 a 131 de autos**.-----

PRIMERO.- El suscrito Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Telecomunicaciones de México es competente para recibir y resolver las inconformidades de las que tenga conocimiento y realizar las investigaciones pertinentes a fin de verificar que los actos de toda licitación pública, se ajusten a las disposiciones legales aplicables, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracción IV, 2º, 11, 15, 57, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 12, 13, 14 y 57 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 3, letra D,

CONSIDERANDO

VI.- Desahogadas las pruebas ofrecidas por el Inconforme y Tercero Interesado, se pusieron las actuaciones a disposición de las partes para que dentro del plazo de tres días formularan sus alegatos por escrito, transcurrido dicho periodo, por acuerdo de esta fecha, se decretó el cierre de la instrucción en la presente instancia, turnándose para resolución (foja 837).

V.- Con fecha seis de octubre de dos mil diez, CARLOS SANDOVAL OJEDA, Representante Legal de VN SERVICIOS Y DISEÑOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V., se dio por recibido y notificado del oficio número 09/437/3047/2010, fechado el treinta de septiembre de dos mil diez (fojas 698 a 701), con el cual se corrió traslado a efecto de que compareciera en su carácter de Tercero Interesado al procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniese, en términos de lo establecido en el Artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentando escrito de fecha catorce de octubre del año en curso con el cual compareció el catorce de octubre de dos mil diez (fojas 754 a 757).

IV.- Con fechas primero de octubre del año en curso, se notificó a RAFAEL OCHOA VELAZQUEZ, en su carácter de representante legal de la inconformante, el contenido del proveído de fecha treinta de septiembre del presente, mediante el cual se decretó la suspensión del procedimiento de contratación Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Presencial, número 09437002/11/2010, y todos los actos derivados y que deriven del fallo, en relación con las partidas materia de la inconformidad (fojas 110 a 119).

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
TELECOMUNICACIONES DE MEXICO.
AREA DE RESPONSABILIDADES.

0540

01841



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

76, segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Telégrafos de México, publicado el 21 de agosto de 1986 y al Decreto de cambio de denominación a Telecomunicaciones de México de 17 de noviembre de 1989 y el artículo 30 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México.

SEGUNDO. Que derivado de resoluciones dictadas bajo los expedientes de Inconformidad números 0004/2010 y 0005/2010, bajo cuyo punto resolutivo SEGUNDO en ambos casos, se decretó la nulidad del Acto de Fallo del diez de septiembre de dos mil diez, para efectos de su reposición, en lo concerniente exclusivamente a la Partidas 1, 2 y 3, subsistiendo la validez del procedimiento para las demás partidas que forman parte del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, Presencial número 09437002/11/2010, la inconformidad promovida por **RAFAEL OCHOA VELÁZQUEZ**, en su carácter de representante legal de **TELECOM & CONSULTING** respecto a la Partida 1, de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, Presencial número 09437002/11/2010, ha quedado sin materia, y el Acto de fallo del diez de septiembre de dos mil diez no puede surtir efecto legal o material alguno, al haber dejado de existir, en consecuencia se actualizan las causales de improcedencia establecidas por el artículo 67, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo cual esta Autoridad Administrativa con fundamento en dispuesto por los artículo 68 fracción III y 74 fracción I, del mismo ordenamiento legal, resuelve declarar el sobreseimiento de la presente instancia de inconformidad.-

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones lógico jurídicas expuestas en el último de los considerandos de la presente resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se resuelve declarar el sobreseimiento de la instancia de inconformidad promovida por **RAFAEL OCHOA VELÁZQUEZ**, en su carácter de representante legal de **TELECOM & CONSULTING**.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SEGUNDO.- Se deja sin efectos la suspensión de oficio del procedimiento de contratación decretada por esta Autoridad Administrativa, mediante provisto de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, con fundamento en lo establecido en el Artículo 70 fracción II, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le fue notificada al Inconforme mediante oficio número 09/437/2978/2010, para los efectos legales que correspondan.

TERCERO.- Notifíquese a la inconforme TELECOM & CONSULTING Y/O RAFAEL OCHOA VELAZQUEZ, y al Tercero Interesado VN Servicios y Diseños Tecnológicos S.A. de C.V. y/o Carlos Sandoval Ojeda.

CUARTO.- Notifíquese a la convocante Telecomunicaciones de México, para su conocimiento y efectos legales.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México, Licenciado GREGORIO DANIEL MORALES LUEVANO.

842

